RADICACIÓN 080014189008-2020-00174-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANTONY MOLINA PERNETT.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en su calidad de representante de la sociedad que apoderada la parte actora, presenta escrito de fecha 2 de octubre del cursante año, mediante el cual solicita la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso, y constatado que el apoderado tiene la facultad para terminar el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RE S UELVE:

1.-Ordenase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2.- Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha agosto 11 de 2020. Líbrese los respectivos oficios.

3.- Ordenase el desglose de los títulos base de la presente obligación a favor de los demandados.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8ba5c63f03194cd99d4b8e3ee9b02b132242f780bd3a1b2a6b59cb346926ce**

Documento generado en 10/11/2020 03:33:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica